

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**

NÚMERO DE OFICIO: **UT/149/2019.**

NÚMERO INTERNO: **si-093-2019**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de mayo de 2019.

**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	17-05-2019	SI-093-2019	00380319

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE

**ENCENZIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.EDU

CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-093-2019	<p>“¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible. .” (sic).</p>	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el sujeito obligado “Poder Judicial del Estado”, toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar y tiene conocimiento de su solicitud de información. En relación con lo que solicita el propio solicitante, ya que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado del Poder Judicial del Estado, es quien puede tener un informe detallado de lo que solicita en relación a sus funciones y obligaciones.</p>

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

17 de mayo del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: **00380319**

Fecha de presentación: **17/mayo/2019a las12:05horas**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **17/mayo/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>14/06/2019</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>24/05/2019</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la	<u>hasta el</u>	<u>28/06/2019</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de mayo del 2019

OFICIO: UT/0149/2019.

NÚMERO INTERNO: si-093-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00380319.

LIC. ADA MAYTHÉ GÓMEZ MENDEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

PRESENTES.



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 07 de junio del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.



Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que es de competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.


LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.





ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Información Pública

17 de mayo del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00380319**

Fecha de presentación: **17/mayo/2019a las12:05horas**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **17/mayo/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>14/06/2019</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>24/05/2019</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la	<u>hasta el</u>	<u>28/06/2019</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>

SECCIÓN: DIRECCION JURIDICA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/018/2019.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2019.

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00380319**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

".....
¿En cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión?
.....".(Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación al cuestionamiento, en donde usted solicita saber en cuántas el solicitante pidió recurso de revisión en contra del Poder Judicial del Estado, se le comunica que este Organismo garante **recibió dos recursos de revisión en el año 2019.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

Ada Maythé Gómez Méndez
LIC. ADA MAYTHÉ GÓMEZ MENDEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL ITAIT



c.c.p.- Archivo

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/150/2019

FOLIO: 00380319

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de mayo de 2019.

C. Solicitante:

Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la segunda pregunta realizada la cual dice lo siguiente:

"¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible." (Sic)

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a **¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial**



del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible, lo procedente es que acuda ante la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado**, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado**, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado**.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Poder Judicial del Estado.

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado "**Registro**" al que deberá acceder mediante un clic

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título “**Crear Solicitud**”, al que deberá hacer clic.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “**Estado o Federación**”, seleccionar en el apartado “**Sujetos Obligados**” “**Poder Judicial del Estado.**” y dar clic en “**Agregar**”, para proceder enseguida al campo “**Solicitud de información**” en donde deberá describir la información que desea obtener.

www.plataformadetransparencia.org.mx/grupos/que/crear-solicitud

Tipo de persona
Física

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)
Nombre(s) _____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Estado o Federación
Tamaulipas

Sujetos Obligados
Seleccione una opción

Agregar

activas

- Secretaría de Administración
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- Secretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información**
- Secretaría General de Gobierno
- Servicio de Empleo de la frontera ribereña tamaulipeca
- Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación en Tamaulipas
- Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas
- Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Naderío
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Monte
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros

de texto, imagen o pdf

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días** hábiles para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/149/2019**, del **veinte de mayo** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número **treinta y nueve (39/2019)**, del día **veinte de mayo** los corrientes, suscrito por el presidente dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia parcial de este organismo de transparencia.**

Así mismo, se adjunta el oficio **DJ/018/2019**, de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual le da respuesta a la parte considerativa de su solicitud de información, en relación a la pregunta: **¿En cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión?**

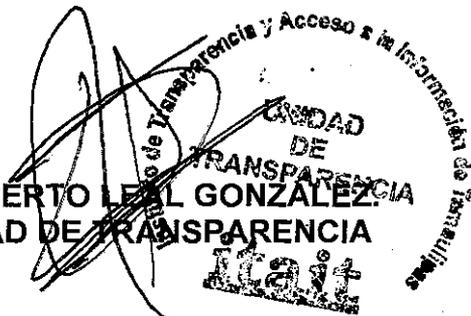
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/150/2019

FOLIO: 00380319

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de mayo de 2019.

C. Solicitante:
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la segunda pregunta realizada la cual dice lo siguiente:

"¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible." (Sic)

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a **¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial**

del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible, lo procedente es que acuda ante la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado**, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado**.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Poder Judicial del Estado.

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado "**Registro**" al que deberá acceder mediante un clic

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título "Crear Solicitud", al que deberá hacer clic.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "Estado o Federación", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados" "Poder Judicial del Estado." y dar clic en "Agregar", para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.

www.plataformadetransparencia.org.mx/group/crear-solicitud

Tipo de persona
Pais

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada una de las siguientes listas:

Estado o Federación
Tamaulipas

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33
Sujetos Obligados
Selecciona una opción

Secretaría de Administración
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Secretaría de Desarrollo Rural
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Secretaría de Educación
Secretaría de Fomento
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Turismo
Servicio de Ingresos de la Entidad sobre el Territorio
Síndico Nacional de los Trabajadores de la Educación en Tamaulipas
Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Etzatlán
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros

de todo, imagen e pdf

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/149/2019**, del **veinte de mayo** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número **treinta y nueve (39/2019)**, del día **veinte de mayo** los corrientes, suscrito por el presidente dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia parcial de este organismo de transparencia.**

Así mismo, se adjunta el oficio **DJ/018/2019**, de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual le da respuesta a la parte considerativa de su solicitud de información, en relación a la pregunta: **¿En cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión?**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

NÚMERO DE OFICIO: UT/149/2019.

NÚMERO INTERNO: si-093-2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de mayo de 2019.

**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:**

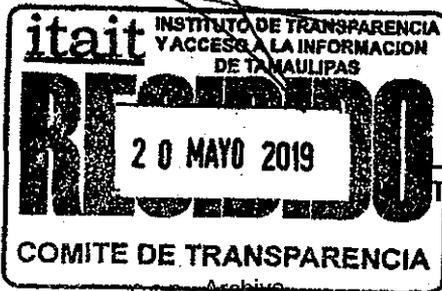
Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	17-05-2019	SI-093-2019	00380319

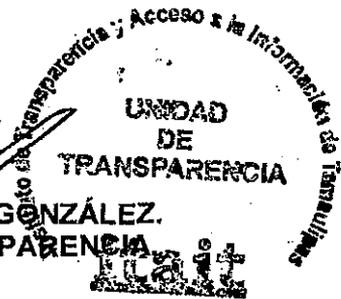
Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE



CENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-093-2019	<p>-"¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible. ." (sic).</p>	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el sujeto obligado "Poder Judicial del Estado", toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar y tiene conocimiento de su solicitud de información. En relación con lo que solicita el propio solicitante, ya que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado del Poder Judicial del Estado, es quien puede tener un informe detallado de lo que solicita en relación a sus funciones y obligaciones.</p>

**ACTA NÚMERO 39, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS,
CELEBRADA EN 20 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de mayo de dos mil diecinueve, siendo las once horas, con dos minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón-Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia de planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud, con número de folio **00380319**.
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

III. Dictaminación de la resolución de incompetencia de la solicitud con número de folio 00380319.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00380319**, en donde los integrantes del Comité verificaron las

facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia parcial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con información que requiere el solicitante**; se estableció que únicamente habría de otorgarse respuesta respecto al número de recursos de revisión tramitados ante la instancia requerida, misma que deberá ser atendida por la Dirección Jurídica del Instituto; de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la institución señalada en la resolución.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas, con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria

C.P. Bertha Yrissoi. Parales Lazcano.
Vocal

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVA, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00380319 EN FECHA 20 DE MAYO DE 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (039/2019).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de mayo de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-093-2019** con número de folio **00380319** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el 17 de mayo de 2019, a las 12:05 horas, fue formulada una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaittamaulipas.org>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio (en días) a las solicitudes de información pública que recibió el Poder Judicial del Estado durante el año 2019? Solicito que se me informe acerca del tiempo en que el Poder Judicial Estatal se tardó en dar contestación a las solicitudes de información pública, así como cuántas resultaron incompetentes, cuántas resultaron ser información reservada, confidencial, en cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión, y en cuántas el Poder Judicial del Estado solicitó una ampliación en la fecha de contestación. Si dicho promedio no se calcula por año, favor de proporcionarme la información en la periodicidad que esté disponible." (sic.)

II.- Que el 20 de mayo del año que transcurre, la Unidad de Transparencia estableció que la solicitud antes referida **no es de competencia de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio **UT/149/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas." (Sic)*

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/149/2019**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **00380319**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.

Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el Sujeto Obligado Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; toda vez que dicho Sujeto Obligado, es quien podrá contar y tiene conocimiento de su solicitud de información".

CUARTO.- Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **SI-093-2019** con número de folio **00380319** y orientar al particular a solicitar la información ante el **Poder Judicial del Estado de Tamaulipas**. Del mismo señalamos que **lo relativo al número de solicitudes de información que el solicitante pidió el recurso de revisión, esa información puede y debe ser otorgada por la Dirección Jurídica**, pues es la instancia de éste Instituto, que lleva el registro de los Recursos de Revisión que se presentan ante los Sujetos Obligados y en particular del organismo referido en la solicitud de información.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así

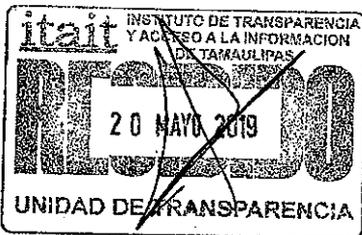
como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

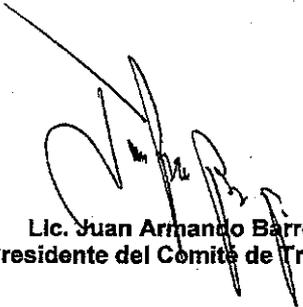
RESUELVE:

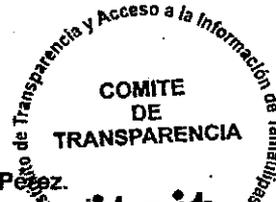
PRIMERO.- Se confirma la determinación de **incompetencia parcial** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO**.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.




Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia



itait


C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaría.


C.P. Bertha Yrisol Perales Lazcano.
Vocal.

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (039/2019), DE 20 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SECCIÓN: DIRECCION JURIDICA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/018/2019.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2019.

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00380319**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

".....
¿En cuántas el solicitante pidió el recurso de revisión?
....."(Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación al cuestionamiento, en donde usted solicita saber en cuántas el solicitante pidió recurso de revisión en contra del Poder Judicial del Estado, se le comunica que este Organismo garante **recibió dos recursos de revisión en el año 2019.**

Si en otra particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE


LIC. ADA MAYTHE GOMEZ MENDEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL ITAIT.



c.c.p.- Archivo

